RESOLUCION DE ALCALDIA N°356 -2022-MPCP

Pucallpa, 08 AGO. 2022

VISTO:

El **Expediente Interno N°42325-2021** de fecha 09 de noviembre del 2021; el Informe N° 019-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 12 de enero del 2022; el Informe N°104-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 01 de junio del 2022; e Informe Legal N°623-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, aprobado mediante el **DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS** prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con la **Resolución Número DIEZ** de fecha 21 de Noviembre de 2016, Sentencia N° 309-2016-1°JET-CSJU-MCC, que obra en el Expediente Judicial N° 00182-2015-0-2402-JR-LA-01, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, resolvió: *"Declara **FUNDADA** la demanda interpuesto por **RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO**, contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, sobre proceso Contencioso Administrativo y en consecuencia: se **DECLARA: 1. ORDENO** dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** de notificado, que la demandada Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, (...) **EXPIDA** nueva resolución Reponiendo a su centro laboral al demandante **RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO**, al momento de su cese, o en otro de igual nivel o categoría, teniendo en cuenta los argumentos emitidos en la presente resolución bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva (...);"*

Que, mediante la **SENTENCIA DE VISTA** contenida en la **RESOLUCIÓN NUMERO: DOS** de fecha 13 de abril del 2018, de la Sala Especializada en lo civil y Afines, corre en el Expediente Judicial N° 00182-2015-0-2402-JR-LA-01, que proviene del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, resolvió: "**1. CONFIRMAR EN PARTE** *la Resolución número diez de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, que contiene la sentencia,(...), que Resuelve. **Declarar FUNDADA** la demanda interpuesto por **RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO**, contra la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sobre proceso Contencioso Administrativo y en consecuencia, **1. ORDENA** (...) el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, expida nueva resolución **REPONIENDO** a su centro laboral al demandante **RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO**, al momento de su cese, o en otro de igual nivel o categoría, teniendo en cuenta los argumentos emitidos en la presente resolución bajo apercibimiento de multa compulsiva (...); **2. REVOCARON** **en el extremo** que dispone que la demandada emita resolución disponiendo el restablecimiento de todo sus derechos laborales y el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo que dure desempleo hasta la fecha de reposición, **REFORMANDOLA; DECLARARON INFUNDADA** la pretensión de que se disponga el restablecimiento de todos sus derechos laborales y el pago sus remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo que dure su desempleo hasta la fecha de reposición (...);"*

Que, mediante **Resolución Número CATORCE** de fecha 26 de diciembre del 2019, que obra en el Expediente Judicial N° 00182-2015-0-2402-JR-LA-01, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, ***DISPONE:*** *1.1. **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO**; en consecuencia, 1.2. **REQUIERASE** dentro del plazo de **QUINCE DIAS** de notificado, que la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, en la persona de la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, expida nueva resolución **REPONIENDO** a su centro laboral al demandante **RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO**, en el mismo cargo que tenía al momento de su*

cose, o en otro de igual nivel o categoría, en observancia del derecho que se le reconoce en el artículo 1 de la Ley N° 24041, (...);"

Que, estando al **Proveído N° 119-2022-MPCP-ALC-PPM de fecha 25 de febrero del 2022**, la Procuraduría Pública Municipal remite la **Resolución Nº 19** de fecha 25 de enero del 2022, del Expediente Judicial N° 00182-2015-0-2402-JR-LA-01, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante la cual ***DISPONE: CUMPLA*** *la entidad demandada Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la persona de la autoridad de más alta jerarquía Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, expedida nueva resolución con* ***REPONIENDO*** *al demandante* ***RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO,*** *en el mismo cargo que tenía al momento de su cese, o en otro de igual nivel o categoría, es decir deberá ser contratado como personal con* ***"CONTRATO A PLAZO FIJO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"*** *conforme lo resuelto por el Superior Jerárquico mediante sentencia de vista: debiendo la entidad demandada dar cumplimiento a lo ordenado en el mismo plazo y apercibimiento decreto por resolución que antecede. (...);"*

Que, con **Informe N°248-2022-MPCP-GAF-SGRH-ASA de fecha 09 de mayo del 2022**, el Área de Remuneraciones y pensiones de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta entidad edil, refiere que existe la plaza vacante presupuestada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, denominado Número de Plaza 016, Sección Procuraduría Pública, Cargo Clasificado Técnico en Abogacía I, Cargo Estructural Técnico, con Código T4-40-725-1, Clasificación SP-AP, asimismo informa la última remuneración del actor RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO, es de S/ 1, 000. 00 (Un Mil con 00/100 Soles);

Que, con **Informe N°104-2022-MPCP.GAF-SGRH-BZNS de fecha 01 de junio del 2022**, el Área Técnica Legal la Subgerencia de Recursos Humanos de esta entidad edil, Concluye: **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** en los términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00182-2015-0-2402-JR-LA-01;

Que, con relación al expediente de vistos, de conformidad con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: *"**toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"*, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la **SENTENCIA DE VISTA** contenido en la **RESOLUCIÓN NUMERO: DOS** de fecha 13 de abril del 2018, de la Sala Especializada en lo civil y Afines, que confirmar en parte la **RESOLUCIÓN NÚMERO: DIEZ** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, que contiene la Sentencia N° 309-2016-1°JET-CSJU-MCC que obra en el Expediente Judicial N° 00182-2015-0-2402-JR-LA-01, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali;

Que, en tal sentido compete a la Sub Gerencia de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas pertinentes para reponer al demandante **RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO** en la plaza que venía ocupando o en otra de igual nivel o categoría en el que se encontraba antes del cese, bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el caso concreto se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de su área técnica y legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la reposición por mandato judicial al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y la asignación de plaza que corresponde al servidor; conforme se desprende del Informe N° 248-2022-MPCP-GAF-SGRH-ASA; Informe N° 104-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS e Informe N° 180-2022-MPCP-GAF-SGRH, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros

servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, en ese sentido, es necesario la emisión del acto administrativo que de formalidad a la Reposición Judicial del servidor **RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO,** como contratado a plazo fijo bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debiendo surtir efecto a partir de la emisión del correspondiente Acto Administrativo, conforme a ley;

Que, asimismo es preciso señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del **Informe legal N° 623-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 30 de junio del 2022, concluye que de la revisión al expediente de vistos, sobre cumplimiento de sentencia, solicitado por la Procuraduría Pública Municipal de esta entidad y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N°104-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 01 de junio del 2022 resulta atendible por haber sido ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER POR MANDATO JUDICIAL firme como (contratado a plazo fijo) según el extremo resolutivo de la Resolución N° DOS de fecha 13 de abril del 2018; expedida por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (Expediente Judicial N°182-2015-0-2402-JR-CA-01), al servidor de esta corporación edil **RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO**, bajo el régimen laboral del **Decreto Legislativo N° 276**, conforme al detalle siguiente:

EXP. JUDICIAL	UNIDAD ORGANICA	CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	REMUNERACION
00182-2015-0-2402-JR-LA-01	PROCURADURIA MUNICIPAL	TÉCNICO EN ABOGACÍA	TECNICO	T4-40-725-1	SP-AP	S/ 1.000. 00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a lo detallado en el artículo precedente, conforme al término descrito en dicha sentencia, bajo su estricta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en sus propios términos, precisando que la presente resolución no implica el nombramiento automático de los servidores, conforme a los fundamentos de la sentencia firme.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo de extender a favor del servidor **RENEE OSWALDO GARCIA GUERRERO**, el respectivo contrato laboral conforme a la naturaleza de su régimen aplicable, conforme a los alcances señalados en los considerandos de la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía, y a la Procuraduría Municipal oficie al Juzgado correspondiente copias de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL